CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que del Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre- Antioquia, llegó el expediente de tutela que antecede. Revisando los términos legales, se tiene que se impugnó oportunamente. Se recibe el expediente con un solo cuaderno. Paso a Despacho.- julio 24 de 2023.-

Secretario,

Wilberto A. Morales Sotomayor.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés. (2022)

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	**ALDAIR ALFONSO GUZMAN MARTINEZ**, Personero Municipal de El Bagre en nombre de **PETRONA DE JESUS ZURITA LOPEZ.**
ACCIONADO:	COOSALUD EPS S.A.
Radicado interno:	05250-31-84-001-2023-00070-01
Radicado de Origen:	05250-40-89-001-2023-00213-00
Interlocutorio	Nro. 172 de 2023.-
Decisión:	Se admite la impugnación en contra de la sentencia de primer grado.-

Revisada la tutela que antecede, sus anexos y su contenido se observa que está conforme a lo previsto en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991. En consecuencia, por haber sido interpuesto oportunamente, se admite el recurso de IMPUGNACIÓN en contra de la sentencia de primer grado, presentado por COOSALUD EPS S.A.

A la impugnación del fallo se le dará el trámite de que trata el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, que reza: "…*El juez que conozca de la impugnación, estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo.* ***El juez, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas*** *y proferirá el fallo dentro de 20 días siguientes a la recepción del expediente. Si a su juicio, el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo, lo cual comunicará de inmediato. Si encuentra el fallo ajustado a derecho, lo confirmará. En ambos casos, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del fallo de segunda instancia, el juez remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su (eventual)* revisión*…",

Ejecutoriado el presente auto se pasará a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0343a7f622f927242a2d029e14470b728bd19a7b96359870bd29d51a4780064**
Documento generado en 24/07/2023 09:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica